

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL HOTEL DE LA RECONQUISTA (EXPTE. Nº 2/2013)

1.- NECESIDADES A SATISFACER

La Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico que entró en vigor el 1 de junio de 2013, contempla en su Disposición Adicional Tercera un apartado específico relacionado con la gestión del Hotel de la Reconquista que dice literalmente: *“El Consejo de Gobierno y, en su caso, la SRP promoverán que la empresa HOASA proceda a contratar la gestión integral del Hotel de la Reconquista mediante un procedimiento público que garantice la concurrencia competitiva e incluya la subrogación de todos los trabajadores. En todo caso, el inicio de la contratación se realizará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley”*.

Para ello, la sociedad Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), considera necesario proceder a la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para dar cumplimiento al mandato de la ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, dado que no dispone de los medios personales precisos y adecuados para la realización de su objeto.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprende la prestación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de todos los trabajos necesarios del proceso de contratación de la gestión integral del Hotel de la Reconquista. Proceso que deberá de realizarse mediante un procedimiento público que garantice la concurrencia competitiva e incluya la subrogación de todos los trabajadores, tal y como indica la Ley citada anteriormente.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La adjudicación del presente contrato se ajusta a las Instrucciones Internas en materia de contratación de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) publicadas en su perfil del contratante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, garantizan la aplicación de los principios de publicidad,

conurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación recaiga en quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS meses (6 meses), no obstante la duración estará vinculada a la finalización del proceso cuya consultoría y asistencia constituyen su objeto. El cómputo del plazo se hará al día siguiente al de la firma del contrato.

En todo caso, el inicio del procedimiento público de contratación de la gestión integral del Hotel de la Reconquista deberá de estar iniciado en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 1/2013, de 24 de mayo, de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el día 31 de mayo de 2013.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación del contrato es de 70.000,00 (setenta mil) euros a este importe se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente, si procediera su aplicación.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, sin incluir, si procediera su aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de facturación del servicio y los que pudieran establecer la Comunidad Autónoma.

La suma de la oferta económica detallada, sin incluir los impuestos anteriormente señalados, no podrá superar el presupuesto de licitación máximo fijado anteriormente.

Para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, existe crédito suficiente en el vigente presupuesto 2013 de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA).

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

6.1. Condiciones generales

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos de la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

6.2. Forma de presentación

Los licitadores deberán presentar tres sobres, cerrados y firmados en el cierre de los mismos, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título y número de expediente de la licitación a que concurren.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La documentación que se presente para subsanación por los licitadores, en su caso, así como cualquier documentación que les sea requerida durante la tramitación del procedimiento, deberá presentarse en sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo, debiendo figurar en su exterior, el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título y número de

expediente de la licitación a que concurren y la indicación “Subsanación” o la que en su caso proceda de acuerdo con el requerimiento realizado.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA). podrá acordar su destrucción.

6.3. Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en mano, o por correo certificado en el domicilio social de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), Centro de negocios del Hotel de la Reconquista de Oviedo en calle Gil de Jaz, nº 16, 33004 Oviedo dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio, finalizando el plazo a las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil, en el caso de que el último día coincidiera en sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a gerencia.hoteldelareconquista@melia.com en el mismo día, adjuntando la citada justificación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el domicilio social de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) en Centro de negocios del Hotel de la Reconquista de Oviedo en calle Gil de Jaz, nº 16, 33004 Oviedo, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Cualquier oferta que no se ajuste a estas formas concretas de presentación será rechazada.

6.4. Sobre nº 1: Documentación Administrativa

El SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación

a.1- Los documentos que acrediten la identidad del representante o representantes del licitador (copia del documento nacional de identidad u otro que lo sustituya en su caso).

Los licitadores extranjeros deberán presentar documento acreditativo de su identidad de acuerdo con la normativa de su país de origen.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder a favor de las personas que ostenten la representación de los licitadores.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás licitadores extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Los que acrediten la solvencia

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

- Informe de Instituciones financieras, emitido para este contrato en concreto por entidad y persona con poderes suficientes para ello, o en su caso, justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con los que quede acreditada la solvencia de la empresa para responder del cumplimiento de este contrato determinado.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o extracto de las mismas. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica, se acreditará mediante el siguiente medio:

- Declaración firmada de los principales servicios o trabajos, de tipo y cuantía similar al objeto del contrato, efectuados durante los cinco últimos años (contados en años

naturales), indicándose su importe, fechas y destinatario público o privado. Exigiéndose al menos la participación en tres trabajos de estas características.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

c) Compromiso de adscripción de medios personales

Se exigirá un equipo interdisciplinar (legal, laboral, económico-financiero y experto hotelero) integrado como mínimo por cuatro personas tituladas universitarias y con una experiencia mínima de tres años en trabajos similares. Para acreditar la experiencia deberá aportarse un curriculum vitae de cada una de las personas propuestas, detallándose en el mismo las intervenciones y participaciones en eventos como el que tiene por objeto la presente contratación.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) podrá exigir al adjudicatario prueba relativa a la no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Administración de Hacienda del Estado y del Principado de Asturias) y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

e) Certificados cumplimiento

Autorización expresa a Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) para realizar las comprobaciones oportunas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como realizar la consulta correspondiente con la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil sobre los datos de identidad del licitador o su representante.

En el caso de que el licitador no presente la citada autorización, de acuerdo con lo anterior, deberá aportarlos, en caso de resultar adjudicatario.

f) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Registros de Licitadores

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

A estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

h) Certificados comunitarios de clasificación

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

6.5. Sobre nº 2. Documentación técnica

El sobre nº 2 “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA” tendrá el siguiente contenido:

La proposición técnica deberá incluir la siguiente documentación y contenidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Memoria técnica
- Anexo: (formato libre): Plan de Trabajo y Cronograma propuesto

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta. No se admite la presentación de variantes en el presente contrato.

6.6. Sobre nº 3. Oferta Económica

El sobre nº 3 “OFERTA ECONÓMICA” contendrá la citada proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Criterios	Puntuación máxima	Niveles de valoración
Memoria Técnica	50 puntos	<p>La valoración se realizará en función de los siguientes apartados contemplados en la Memoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 25 puntos: Detalle de la memoria técnica. <ul style="list-style-type: none"> ◦ 25 puntos: propuestas que presenten un programa de trabajo perfectamente establecido, en el que se definan y detallen de forma adecuada todos los aspectos indicados en las prescripciones técnicas, con el fin de obtener una excelente prestación del servicio. ◦ 15 puntos: Propuestas que considerándose adecuadas para una buena prestación del servicio, presenten alguna deficiencia en su programa de trabajo. En este apartado la definición de las tareas a realizar se describirán de forma menos detallada que en el caso anterior. ◦ 10 puntos: Propuestas que presentan un programa de trabajo que se estima suficiente. En este apartado la definición de las tareas a realizar presentará un nivel de concreción mínimo. ◦ 0 puntos: propuestas cuyo programa de trabajo no garantice la normal prestación del servicio. En este apartado la definición de las tareas a realizar se considera insuficiente o no detallada. - 25 puntos: Prestaciones complementarias a las detalladas en las Prescripciones técnicas relacionadas con el servicio prestado: <ul style="list-style-type: none"> ◦ 25 puntos: presenta prestaciones complementarias que suponen mayor garantía de éxito en la adjudicación de la cesión de la gestión integral del hotel de la

Criterios	Puntuación máxima	Niveles de valoración
		Reconquista. ◦ 0 puntos: no presentan prestaciones complementarias.
Plazo	20 puntos	La valoración se realizará asignando la máxima puntuación al plazo mínimo contemplado en las ofertas (en días naturales), el resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional al plazo de la mejor oferta aplicando la siguiente fórmula: Valoración del plazo = $20 * \frac{\text{días naturales del plazo inferior ofertado}}{\text{plazo de la oferta a valorar}}$
Oferta Económica:	30 puntos	La valoración se realizará asignando la máxima puntuación al precio mínimo ofertado, el resto de ofertas se puntuarán de manera inversamente proporcional al precio de la mejor oferta aplicando la siguiente fórmula: Valoración económica de la oferta = $45 * \frac{\text{Importe de la oferta con menos precio}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$

- Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Hostelería Asturiana, S.A. y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de cláusulas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, el documento en que se formalice el contrato, en su caso el programa de trabajo que resulte aceptado por la Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), según las condiciones del presente pliego, y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o de sus modificaciones.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

9.1. Carácter del contrato y normas aplicables

El contrato que se perfeccione como resultado de la adjudicación del presente procedimiento, será de naturaleza privada, y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las instrucciones de contratación de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), por las cláusulas contenidas en el presente pliego y sus anexos que tendrán carácter contractual, y, en lo no previsto en ellos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP); en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

Las remisiones que se efectúen al TRLCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego y en las instrucciones de contratación de la Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA).

El contrato de servicios no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el contenido del primero.

9.2. Orden jurisdiccional competente

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

9.3. Órgano de contratación

De conformidad con las instrucciones internas de contratación de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), el Órgano de Contratación será el Consejo de Administración, la Comisión Permanente o por quien tenga facultades para adjudicar el contrato

10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento general. En el procedimiento general todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la oferta económicamente más ventajosa, teniendo establecidos en las presentes cláusulas, sin atender exclusivamente al precio.

El anuncio de la licitación se publicará en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de Hostelería Asturiana, S.A., así como en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Conforme con lo previsto en el TRLCSP, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

11.1. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información

La forma de acceso al perfil del contratante será a través de la página web de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), www.hoteldelareconquista.com de conformidad con el art. 192.3 del TRLCSP, en la que se podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas particulares). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la sede de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA). El medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria será a través del email (gerencia.hoteldelareconquista@melia.com), debiendo indicarse números de teléfono y email para la realización de la correspondiente respuesta, en su caso.

11.2. Obligaciones fiscales y laborales

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

12.- APTITUD PARA CONTRATAR

12.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determine en el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.2. Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

12.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Constitución de la mesa de contratación y apertura del sobre 1 “Documentación Administrativa”

La mesa de contratación se constituirá a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar las ofertas, momento en el que se reunirá en un acto privado para examinar el contenido del sobre 1 “Documentación Administrativa”.

Si los miembros de la mesa de contratación observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la mesa de contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

- Apertura del sobre nº 2 “Documentación técnica”

En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Presidencia de la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº 2

“documentación técnica” y solicitará, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación.

- Apertura del sobre nº 3 “Oferta económica”

Recibidos los informes técnicos oportunos y determinada la puntuación técnica de los licitadores, se procederá, en acto público, previamente anunciado en la web de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) www.hoteldelareconquista.com, a la lectura de dicha puntuación y, seguidamente, a la apertura del sobre nº3 “Oferta económica”.

- Propuesta de adjudicación

La mesa efectuará la propuesta de adjudicación a favor de aquel licitador que haya obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de valoración.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA). No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

- Adjudicación

Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que en conjunto haga la oferta económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración consignados en el pliego y sus anexos, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso motivando en todo caso la decisión adoptada con base en los criterios indicados.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a

contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Designación de responsable del proyecto por parte de la empresa
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la recepción de dicha documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se comunicará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

- Nueva adjudicación en caso de improcedencia de la adjudicación o en caso de resolución del contrato

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, antes de proceder a una nueva convocatoria Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

- Información sobre el resultado del procedimiento

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores. En dicha comunicación figurarán en su caso los motivos del rechazo de candidaturas o proposiciones, y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

- Formalización del contrato

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

El contrato se formalizará en un plazo no superior a los QUINCE DÍAS (15 DÍAS) hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En su caso, el adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- El contrato se ejecutará bajo la dirección de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.
- El adjudicatario deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al adjudicatario la dirección del contrato.

Cuando el adjudicatario o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

- El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.
- Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), podrá inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. El responsable del contrato será asimismo responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.
- Los servicios serán prestados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación realizada indicando si se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para Hostelería Asturiana, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

15.1. Régimen de pagos

El pago se efectuará, previa presentación de factura detallada expedida de forma legal y conformada por el gerente de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA), acompañada de un informe técnico favorable, mediante transferencia bancaria a la cuenta debidamente indicada por el adjudicatario al efecto al firmar el contrato.

El abono se efectuará de la siguiente forma:

- El 10% a la firma del contrato de adjudicación.
- El 40% una vez se haya iniciado el procedimiento público de contratación de adjudicación de la cesión de la gestión integral del hotel.
- El 25% una vez analizadas y valoradas las propuestas presentadas al concurso.
- El 25% a la finalización del trabajo con la formalización del contrato con la cadena.

15.2.- Revisión de precios

En el presente contrato no se admite revisión de precios, dado el plazo de ejecución del mismo.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No está prevista la modificación del contrato. En el caso de que el contrato pretenda modificarse, solo podrá realizarse en los supuestos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

17.- GASTOS

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, los generados por la entrega, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas las clases, y finalmente los gastos de publicidad del anuncio de la presente adjudicación, de haberlos.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las que se señalen expresamente en el mismo, las siguientes:

- Las establecidas en el artículo 308 del TRLCSP.
- El incumplimiento de prestaciones cuyas características se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en el artículo 309 del TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

19.- PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora, respecto de los plazos señalados, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el Artículo 212 del TRLCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturas.

Las referidas penalidades no excluyen el derecho de Hostelería Asturiana, S.A. (HOASA) a la reclamación de los daños y perjuicios que de la demora se deriven.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que,

en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1 Cesión

En el presente contrato no se admite la cesión.

19.2 Subcontratación

En el presente contrato no se admite la subcontratación.

21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.